

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Julio Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación No. 2017-00119-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MARIA MIRIAM VALDERRAMA DE GUZMAN

Procede el despacho a resolver el memorial que antecede suscrito por la Dra. **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**:

El artículo 76 del Código General del Proceso, contempla las causales por la cuales termina el mandato judicial, indicando entre ellas, que cuando el apoderado radica escrito en la secretaría.

De conformidad con la norma en cita, encontramos que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, siendo procedente ADMITIR la renuncia presentada por la Doctora **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, como apoderada judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-**

Igualmente TÉNGASE a la parte demandante por concepto de honorarios a la profesional del derecho Dra. **CIFUENTES VARON** a PAZ Y SALVO.

Finalmente COMUNÍQUESE a la parte interesada **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de la renuncia presentada por la Dra. **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez

